

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-041-2020

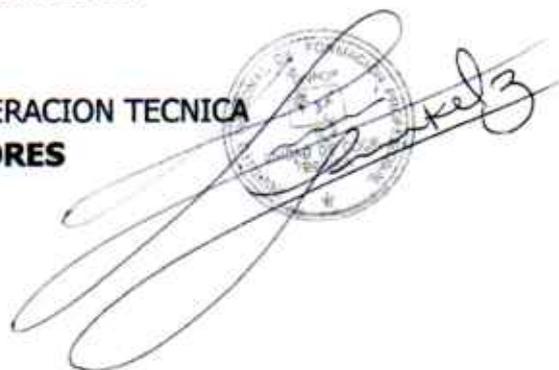
MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS 2020

FECHA: 20 DE ABRIL, 2020



En atención al memorando UT-035-2020, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de marzo se labora hasta 13 marzo del presente año, ante la presencia del COVID-19 (Coronavirus) en el territorio nacional y el inminente riesgo de propagación que este presenta, en cual pone en peligro la salud y la vida de los hondureños nos vimos obligados a tomar medidas que limitaron la fusión que ejercemos, por lo cual solo se concretaron los siguientes Convenios:

- 1- **CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS (ANDI).**
- 2- **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CHOLOMA (CCICH).**
- 3- **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA NAVES DE EMPRENDIMIENTO "PAQUEEMPREDAS".**

NAC/HYG

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS (ANDI).

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución **CD-SE-21-06-2017-4**, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **EL (INFOP)**; y **ROBERT BRENT VINELLI REISMAN** mayor de edad, casado, Licenciado en administración de empresas, y de domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Carné de Residente N°01-0212-2005-02933; actuando en su condición de Presidente Nacional Electo (Octubre 2019 a Marzo 2021) de la **Asociación Nacional de Industria (ANDI)**, con Registro Tributario Nacional número 08019000234170, nombrado mediante Junta Directiva en el mes de octubre del 2019, según punto de acta N°. 07/2019 y para efectos de este Convenio se denominará **ANDI**. Han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación para la Formación Técnica Profesional de Capacitación en Apoyo al Programa de Capacitación Integral dirigido a los trabajadores del sector productivo de la economía a nivel nacional y en particular a los asociados de la **ANDI**; el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

EL INFOP, tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad Nacional y al desarrollo económico y social del País, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el País, en el marco de la política de Gobierno.

LA ANDI, es una organización empresarial sin fines de lucro, creada con el propósito fundamental de representar y asistir al sector industrial a nivel nacional, velar por sus derechos y propiciar la solución de los problemas que de manera general o particular afectan su desenvolvimiento, por lo que **EL INFOP Y LA ANDI**, unen esfuerzos para la formación de talento humano en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo que a través de la **ANDI**, se canaliza, fortaleciendo a las empresas hacia los mercados nacionales y las exportaciones con los estándares y la calidad esperada y por ende incrementar las divisas del país y mano de obra calificada.

Las acciones enmarcadas en el presente Convenio están alineadas y contribuyen al objetivo estratégico Sectorial "Lograr un crecimiento económico acelerado, incluyente y sostenible, para incrementar el empleo y reducir la pobreza mediante la estabilidad macroeconómica, mejoramiento del clima de negocios y de la competitividad, para favorecer la atracción de inversiones y la actividad productiva". Así mismo con el Objetivo del Plan Estratégico 2018-2022

"Honduras Avanza a paso firme" en su indicador 3. Bienestar y Desarrollo Social: 3.1.3 Educación; y con la Visión de País a través de su Objetivo 2: "Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos y Reduce la vulnerabilidad ambiental".

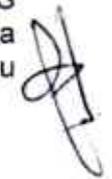
Todas las acciones deberán estar alineadas al cumplimiento de los Indicadores de **EI INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral; así como todos los capacitados que surjan de las acciones que se ejecuten a través del presente Convenio serán considerados como meta del **INFOP**, en atención a la formación técnica profesional, definidas en el artículo 2 de la Ley del **INFOP**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Desarrollar acciones conjuntas para favorecer la formación, capacitación, asesorías técnicas y certificación por competencias laborales a los afiliados a la **ANDI**, potenciales empresas afiliadas al sector Micro, pequeñas y Medianas, en diferentes ciudades del País, y jóvenes entre 18 y 35 años de edad no vinculados al mercado laboral y estudiantes de último año de nivel medio y universitario público, quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para habilitarlos al empleo.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia la Cláusula Segunda: Objetivo del Convenio, serán asignados por el **INFOP** y consta con la cantidad de hasta **DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.2, 000,000.00)** quedando reservado en el presupuesto del **INFOP** para el año 2020. La cantidad antes mencionada podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del **INFOP**, según la planificación de Acciones Formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio aprobado por el **INFOP**, presentada y ejecutada por la **ANDI**. Como producto de este Convenio se realizara el reembolso del costo real de las acciones formativas desarrolladas en el marco de este convenio, donde la **ANDI** deberá presentar los informes de inicio y final (*en formato oficial de EL INFOP*), lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma del **INFOP**, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere **EI INFOP**, basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la Norma del **INFOP**, (*en formato oficial de EL INFOP*) en tiempo y forma, lo cual permitirá capacitar alrededor de 2,280 participantes con un costo promedio de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33 CTVS (L. 833.33) por participante o en su defecto la programación de las acciones que se desarrollaran en el marco de este Convenio detallando su costo.



CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asesorar en la actualización y elaboración de manuales, necesarios para la implementación de la capacitación a las empresas afiliadas a la **ANDI**, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas, conforme a la petición que realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por la **ANDI**.
2. Supervisar y dar seguimiento las acciones formativas en ejecución, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas del **INFOP**, según programación aprobada.
3. Realizar el proceso de certificación, mismo que se hará conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través de la División de Técnico Docente.
4. Sufragar el costo de todas las acciones de formación profesional, foros, congresos y cualquier otro requerimiento, a fin de ser operativo este Convenio; erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas, según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose a reembolsar por medio de la Administración Financiera, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y contable.
5. Proporcionar las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel Nacional, bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el **INFOP**.
6. Validar a través de la División de Acciones Formativas por medio del División de Acciones Formativas Externas, las programaciones propuestas por la **ANDI**, recepción de informes, supervisión de acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones del **INFOP**, relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio.
7. Proporcionar la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas.
8. **Realizar acciones de seguimiento** a través de muestras aleatorias y sin previo aviso, según disponga la División de Acciones Formativas, a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de **INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios que brinda el **INFOP**.
9. Acreditar a través de la división técnico docente los programas que forman parte de este Convenio, a través de la División Técnico Docente, mediante la Unidad de Diseño Curricular, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por el **INFOP**, y que este fuera y que no sean parte de los objetivos de éste Convenio.
10. **INFOP** entregará a la **ANDI** el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA ANDI

1. Presentar los cuadros programas de los cursos a desarrollar basados en el diagnóstico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados a cumplir con los indicadores del **INFOP**, indicadores de gestión por resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular de acuerdo a las normas Institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por el **INFOP**.

2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información al **INFOP**, para dar seguimiento a las Acciones enmarcadas en el presente Convenio.
3. Presentar la planificación y la programación periódicas de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco del Convenio, para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas del **INFOP**.
4. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación autorizadas y bajo la Norma establecida por **EL INFOP**.
5. Presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo, se podrán retomar la ejecución de las acciones restantes enmarcadas en el Convenio.
6. Desarrollar los servicios de capacitación, formación profesional y asesorías en las instalaciones de la **ANDI** y/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros aportantes al **INFOP** u otras que designe la **ANDI**, optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados por el, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este Convenio.
7. Realizar los procesos de contratación cuando lo amerite a través del programa de capacitación de la **ANDI**, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo la Norma de Contratación del **INFOP**, previo dictamen del Comité Técnico para cursos especializados, llevando a cabo el procedimiento de presentar un mes antes de contratar a consultores externos: hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo.
8. Presentar el listado de las empresas beneficiadas por este Convenio, que cumplan con el requisito de aportar al **INFOP** y estar al día en sus pagos, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la Formación Profesional dentro del Marco de este Convenio.
9. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de formación, certificación y asesorías a las empresas beneficiadas bajo este Convenio.
10. Sensibilizar a las empresas que estén afiliadas a la **ANDI** sobre al beneficio de la formación, y una vez inscritas en el **INFOP** con sus aportaciones al día, para atenderlos con sus necesidades de capacitación.
11. Brindar apoyo, supervisión y seguimiento a las empresas afiliadas y no afiliadas a la **ANDI** para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos en el marco de este Convenio.
12. Entregar a la División de Acciones Formativas del **INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas los Informe de Inicio y Final ejecutados bajo este Convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de Planificación, fotografías de cada evento, lista de asistencia, **copia del pago de aportaciones al día de las empresas atendidas**.
13. Informar al **INFOP** oportunamente, sobre oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos cinco representantes del **INFOP** en los seminarios y/o cursos Nacionales e Internacionales de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario.
14. Resaltar el nombre y logotipo del **INFOP**, como Rector de la Formación Profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las Acciones Formativas derivadas de este Convenio, así

- como también los logros alcanzados conjuntamente. Y promocionar las Acciones ejecutadas mediante este Convenio en las redes sociales de la **ANDI**.
15. Apoyar la línea de comunicación manejada por el **INFOP** y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, enmarcadas en este Convenio.
 16. Velar que las empresas afiliadas a ser beneficiadas de las acciones formativas, cumplan con los requerimientos de este Convenio: estar al día con sus pagos de aportaciones y proveer la información de los colaboradores que participen en las acciones formativas.
 17. Fomentar el desarrollo social dentro las empresas afiliadas a la **ANDI**, para que financien becas alimentarias y de transporte para jóvenes de escasos recursos que participan en los programas de formación del **INFOP**.
 18. Proporcionar al **INFOP** la información estadística para el ingreso de los participantes matriculados a nivel Nacional.
 19. Proporcionar la programación de inauguración y clausura de cursos basados aprobados por la División de Acciones Formativas del **INFOP**.
 20. La **ANDI** utilizará parte de los fondos del presupuesto a ejecutar anualmente, para cubrir costos administrativos, promoción, supervisión de actividades de capacitación y asistencia técnica, así como para coordinar servicios puntuales de formación, capacitación, participación de foros, congresos u otros, impresión de los certificados y cualquier otro requerimiento a fin de hacer operativo el presente Convenio.
 21. Impartir capacitaciones a los participantes del **INFOP**, mismas que se realizarán en instalaciones del **INFOP**; por parte de los miembros de la **ANDI** en temas como: Emprendimiento, Empresas y Género, Derechos Humanos en las Empresas, u otro tema que el **INFOP** estime conveniente, estas acciones se deberán de planificar de manera conjunta.
 22. Informar al **INFOP** oportunamente sobre la oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de representantes del **INFOP** en los seminarios y cursos nacionales e internacionales de acuerdo al perfil definido de cada uno.
 23. Copresidir con el **INFOP**, los eventos financiados con los fondos de este Convenio.
 24. Permitir la participación de los estudiantes del **INFOP** en los eventos de la **ANDI**.
 25. Apoyar con la capacitación y formación a mujeres que asisten al proyecto ciudad mujer, en las áreas de comercio y servicio, de acuerdo a las necesidades del mismo.
 26. Apoyar al **INFOP** en la promoción de las nuevas carreras; así como la oferta formativa del área de desarrollo empresarial, a los jefes de recursos humanos de las empresas afiliadas a la **ANDI**.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Las partes contratantes se comprometen de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de la programación de actividades establecidas en el presente convenio.
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las Acciones Formativas.
3. Presentar informes de avance cuando sea requerido por las partes.
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran trascendencia.
5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.

6. Realizar el proceso de certificado de cada participante según lo indique la Normativa establecida por el **INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien entregara en digital el arte, para que la **ANDI** realice la impresión y constara de la firma de ambas partes de este Convenio, cubriendo la **ANDI** los costos de los materiales y reproducción.

CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

- El **INFOP** designara como enlace para le ejecución de este Convenio a la División de Acciones Formativas, a través del Departamento de Acciones Formativas Externas:

Nombre: Lic. Sandy Fiallos

Teléfono: 2230-0856

Dirección: Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa.

- La **ANDI** designara como enlace a la Administración:

Nombre: Lic. Karla Patricia Osorto Martinez,

Teléfono: 2271-0084 extensión 102

Dirección: Edificio Torre Alianza II, Nivel No. 6

Correo Electrónico: kosorto@andi.hn

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular,
2. Programación y Planificación de las Acciones Formativas a desarrollar en el marco del presente Convenio.
3. Lista de Empresas cotizantes del **INFOP** beneficiadas bajo este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el mes de diciembre del 2020. Este Convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adenda, firmado por acuerdo entre ambas partes con el fin de incrementar los procesos de formación. El **INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez debiendo informar a la **ANDI** de esta acción, por lo menos dos meses de anticipación para que este tome las medidas necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LO NO PREVISTO DEL CONVENIO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes, en una reunión específica, donde participen los signatarios o representantes de cada Institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula novena detallada en este Convenio.
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperables y sobrevenida de laguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio.
- d) Por acuerdo entre ambas partes.
- e) Por el acaecimiento
- f) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
- g) A la fecha que se rescinda el Convenio las partes se comprometen a finalizar las Acciones Formativas que se encuentren en proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, JURISDICCION Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetara a la dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República de Honduras especialmente acuerdan que :
"Cualquier Controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Convenio, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Asociación Nacional de Industriales de Honduras **ANDI** en caso de no conciliar las partes acuerdan proceder a la instancias judiciales .

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del Convenio se declare inválida, las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes de marzo del 2020.



ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
Director Ejecutivo INFOP



ROBERT BRENT VINELLI REISMAN
Presidente Nacional ANDI





CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CHOLOMA (CCICH).

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y en transición por la ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)** nombrado mediante Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de Junio de 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08011975053220, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**; y **VERONICA TORRES RIVERA**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1963-00771, actuando en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la **Cámara de Comercio e Industrias de Choloma (CCICH)**, nombrado en Asamblea General Ordinaria de Socios según Acta No. A.G.O. 01-2018, celebrada el 22 de marzo del 2018, con Registro Tributario Nacional No. 05029001055930, en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **CCICH**, han convenido celebrar y como al efecto lo hacen suscribir este Convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual, las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el país, en el marco de la política del Gobierno.

Las empresas afiliadas a **LA CCICH** se han visualizado como fuentes de empleo y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, por lo que **EL INFOP** y la **CCICH** unen esfuerzos para la formación de talento humano calificado a fin de alcanzar los niveles de productividad en base a los estándares requeridos por la Organización Mundial del Comercio. En tal sentido, las acciones formativas ejecutadas por medio del presente Convenio, contribuirán a garantizar las competencias del talento humano en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo que, a través de **LA CCICH**, se canaliza, fortaleciendo a las empresas hacia los mercados nacionales y las exportaciones con los estándares y la calidad esperada y, por ende, incrementar las divisas del País y mano de obra calificada.

Las acciones enmarcadas en el presente convenio están alineadas y contribuyen con el objetivo estratégico sectorial "Lograr un crecimiento económico acelerado, incluyente y sostenible, para incrementar el empleo y reducir la pobreza, mediante la estabilidad macroeconómica, mejoramiento del clima de negocios y de la competitividad, para favorecer la atracción de inversiones y la actividad productiva". Así mismo con el objetivo de Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022, "Honduras Avanza a paso firme" en su indicador 3. Bienestar y Desarrollo Social: 3.1.3 Educación; y con la Visión de País a través de su Objetivo 2: "Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce la vulnerabilidad ambiental".

Todas las acciones deberán estar alineadas al cumplimiento de los Indicadores de **EI INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral; así como todos los capacitados que surjan de las acciones que se ejecuten a través del presente convenio serán considerados como meta del **INFOP**, en atención a la formación técnica profesional, definidas en el artículo 2 de la Ley del **INFOP**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Desarrollar acciones conjuntas para favorecer la formación, capacitación, asesorías técnicas y certificación por competencias laborales a los afiliados a **LA CCICH** potenciales empresas afiliadas al sector micro y pequeño de la zona norte del País, jóvenes entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad y a estudiantes de último año tanto del nivel medio, así como universitario público, quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para insertarse a un empleo.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE FONDOS Y MANEJO DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación enmarcados a este Convenio, serán asignados por **EL INFOP** y cuenta con la cantidad de hasta **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,500,000.00)**, quedando reservado en el presupuesto del **INFOP** para el año dos mil veinte. La cantidad antes mencionada, misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del **INFOP**, según la planificación de las acciones formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio aprobado por **EL INFOP** y presentado y ejecutado por **LA CCICH**. Como producto de este Convenio se realizara el reembolso del costo real de las acciones formativas desarrolladas en el marco de este Convenio donde **La CCICH** quien deberá presentar los informes de Inicio y final (**en formato oficial de EL INFOP**), lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma del **INFOP**, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere **EL INFOP**, (**en Formato del INFOP**), basados en la programación de acciones formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente



y deberán cumplir en base a la Norma de **EL INFOP** en tiempo y forma, lo cual permitirá capacitar alrededor de 4036 participantes a un costo de (Lps.600.00), o en su defecto la programación de las acciones que se desarrollarán en el marco de este Convenio detallando su costo.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asesorar en la actualización y elaboración de programas modulares para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a **LA CCICH**, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación, realizado por **LA CCICH**;
2. Supervisar las acciones formativas en ejecución y dar seguimientos a las acciones que se desarrollarán en el Marco del presente Convenio, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas de **EI INFOP**, según programación aprobada;
3. Realizar el proceso de Certificación conforme a la normativa establecida por **EL INFOP**, a través de la División Técnico Docente;
4. Sufragar el costo de todas las acciones de formación profesional, erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas, según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose a reembolsar por medio de la Administración Financiera de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y contable;
5. Proporcionar las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida;
6. Validar a través de la División de Acciones Formativas, que a su vez se apoyará en el Departamento de Acciones Formativas Externas, las programaciones propuestas por **LA CCICH**, recepción de Informes, supervisión de acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones de **EI INFOP** relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio;
7. Proporcionar la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas;
8. Realizar acciones de seguimiento a través de muestras aleatorias y sin previo aviso, según disponga la División de Acciones Formativas a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de **EL INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios;
9. Acreditar a través División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular, los programas que forman parte de este Convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por **EL INFOP** y que esté fuera de los objetivos de éste Convenio;
10. Entregar a **LA CCICH** el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA CCICH

1. Presentar los cuadros programas de los cursos a desarrollar basados en el diagnóstico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados cumplir con los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División Técnico Docente, mediante la Unidad de Diseño Curricular, de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por **EL INFOP**;
2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso a la información, que **EL INFOP** requiera para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el Convenio;
3. Presentar la planificación y las programaciones periódicas de las acciones formativas a ejecutarse en el marco de este Convenio, para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas;
4. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación autorizadas y bajo la Norma establecida por **EL INFOP**.
5. Presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrá retomar la ejecución de las acciones restantes enmarcadas en el Convenio;
6. Desarrollar los servicios de capacitación, formación técnica profesional y asesorías en las instalaciones de **LA CCICH**/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este Convenio;
7. Realizar los procesos de contratación cuando lo amerite a través del Programa de Capacitación de **LA CCICH**, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo la Norma de Contratación de **EL INFOP**, previo dictamen del Comité Técnico para Cursos Especializados, llevando a cabo el procedimiento de presentar un (1) mes antes de contratar a consultores externos: hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo;
8. Presentar el listado de las empresas beneficiadas mediante este Convenio, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la formación técnica profesional dentro del mismo.
9. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de formación, certificación y asesorías a las empresas beneficiadas bajo este Convenio.
10. Sensibilizar a las empresas que estén afiliadas a **LA CCICH**, sobre el beneficio de formación e incentivar a que se inscriban a **EL INFOP** con sus aportaciones al día, para atenderlos con sus necesidades de formación.



11. Brindar apoyo, supervisión y equipamiento a las empresas afiliadas y no afiliadas a la **CCICH** para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en el marco de este Convenio.
12. Entregar a la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, los informes de inicio y final ejecutados bajo este Convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los mismos para control estadístico de planificación, fotografía de cada evento, lista de asistencia escrita a mano.
13. Resaltar el nombre y logotipo del **INFOP** como rector de la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente;
14. Apoyar la línea de comunicación manejada por **EL INFOP** y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, enmarcadas en este Convenio.
15. Velar que las empresas afiliadas a ser beneficiadas por las acciones formativas, cumplan con los requerimientos de este Convenio: estar al día con sus pagos de aportaciones y proveer la información de los colaboradores que participen en las acciones formativas.
16. Fomentar el desarrollo social dentro las empresas afiliadas a **LA CCICH**, para que financien becas alimentarias y de transporte para jóvenes de escasos recursos que participan en los programas de formación del **INFOP**.
17. Proporcionar al **INFOP** la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional en el presente convenio.
18. Proporcionar la programación de inauguración y clausura de cursos aprobadas por la División de Acciones Formativas;
19. Informar al **INFOP** oportunamente sobre la oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de representantes de **EL INFOP** en los seminarios y/o cursos nacionales e internacionales de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario.
20. Apoyar al **INFOP** en la promoción de las nuevas carreras; así como la oferta formativa del área de Desarrollo Empresarial a los jefes de Recursos Humanos de las empresas afiliadas a las cámaras.
21. Apoyar con la capacitación y formación a mujeres que asisten al Proyecto Ciudad Mujer, en las áreas de comercio y servicio, de acuerdo a las necesidades del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Las partes se comprometen de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la programación de actividades establecidas en el presente convenio;
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas;

3. Presentar informes de avances cuando sea requerido por las partes;
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran trascendencia;
5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente;
6. Realizar el proceso de certificación a cada participante según lo indica la Normativa establecida por **EL INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien entregará en digital el arte, para que **LA CCICH** realice la impresión y constará de la firma de ambas partes de este Convenio, **LA CCICH** cubrirá los costos de los materiales y reproducción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

- **EL INFOP** designara como enlace para la ejecución de este Convenio a la División de Acciones Formativas, a través del Departamento de Acciones Formativas Externas y como apoyo la Dirección Regional Noroccidental del Departamento de Cortes:

Nombre: Lic. Maritza Agüero

Teléfono: 2230-0856

Dirección: Bulevar. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C.

- Así mismo por la **CCICH** a Gerente de Servicios Empresariales Alejandra Mejía, con teléfono: 2617-0029/0030.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

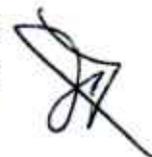
Forman parte integrante del presente Convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular;
2. Programación de las acciones formativas a desarrollar en el marco del presente Convenio;
3. Lista de Empresas cotizantes de **INFOP** beneficiadas bajo este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia a partir del seis (06) de enero del 2020, hasta el treinta (30) de noviembre del 2020, mismo que podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por acuerdo entre ambas partes con el fin de incrementar los procesos de formación.

El **INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez, debiendo informar a la **CCICH** de esta acción con dos (2) meses de anticipación para que este tome las medidas necesarias.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en la ejecución del presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes donde participen los signatarios o representantes de cada Institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este convenio a través de un Adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula novena detallada en este Convenio;
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de los pates firmantes para llevar a acabo lo convenido;
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio.
- d) Por acuerdo entre ambas partes
- e) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, JURISDICCION Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetara a la dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República especialmente acuerdan que : "Cualquier Controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Choloma en caso de no conciliar las partes acuerdan proceder a las instancias judiciales .

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del Convenio se declare invalida, las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional **INFOP**,
Dirección: Bulevar. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa,
M.D.C. HONDURAS.
Teléfono 2230-2808.

Por la Cámara de Comercio e Industria de Choloma **CCICH**
Dirección: Barrio el Centro, 3era. Calle 2 y 3 avenida, Choloma Cortes Teléfono 2617-0030



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman en la ciudad de Choloma, Municipio de Cortés, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

[Handwritten signature of Roberto Enrique Cardona]

ROBERTO ENRIQUE CARDONA
Director Ejecutivo INFOP



[Handwritten signature of Verónica Torres Rivera]

VERÓNICA TORRES RIVERA
Presidenta CCICH





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LA NAVE DEL EMPRENDIMIENTO "PAQUEMPRENDAS"

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **EL INFOP**; y **LUIS FERNANDO COLINDRES**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en carácter de Director Ejecutivo del **Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios, conocido como SENPRENDE**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 122-2019 de fecha 12 de noviembre del 2019; ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos, hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá mediante las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- Objetivo del Convenio: Establecer una relación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional **INFOP** y el Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios **SENPRENDE** para desarrollar el **Programa La Nave Del Emprendimiento "PAQUEMPRENDAS"**; mediante el cual se logrará la estimulación de una cultura de emprendimiento a jóvenes de 15 años en adelante y adultos retirados a emprender, a través de capacitaciones técnicas, uso de herramientas y educación financiera para la administración de su propio negocio.

CLAUSULA SEGUNDO. - Detalle del Programa La Nave Del Emprendimiento "PAQUEMPRENDAS": El **INFOP** pone a disposición los espacios físicos conocidos como "naves", que se encuentran en cada una de las instalaciones del **INFOP**, y a través de las cuales se desarrollará el **Programa La Nave Del Emprendimiento "PAQUEMPRENDAS"** consistente en la enseñanza y estimulación de una cultura de emprendimiento dirigida a jóvenes, adultos y adultos retirados.

El programa se desarrollará mediante un recorrido de ocho etapas utilizando el componente tecnológico para facilitar el aprendizaje y comprensión para una constitución adecuada de un nuevo emprendimiento y que de esta manera el



emprendedor se pueda empoderar de su idea para tener como un resultado un producto o servicio de calidad.

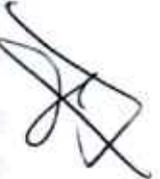
CLAUSULA TERCERA. - Objetivos específicos: A efecto de lograr el cometido del presente Convenio, se detallan los objetivos específicos a continuación:

- 1) Establecer el espacio físico a utilizarse para el desarrollo del **Programa La Nave Del Emprendimiento "PAQUEMPRENDAS"**.
- 2) Establecer los compromisos adquiridos por las partes para la eficiente y eficaz implementación del objetivo del presente Convenio.
- 3) Ofrecer un recorrido de aprendizaje para estimular una cultura de emprendimiento en la población hondureña.
- 4) Apoyar el desarrollo de las capacidades y aptitudes empresariales y asociativas del emprendedor.
- 5) Promover el uso de herramientas adecuadas para el desarrollo de su propio negocio.
- 6) Incentivar una educación financiera.

CLAUSULA CUARTA. - Compromiso de las Partes: Para procurar el cumplimiento del presente Convenio, se establecen los compromisos siguientes:

DE INFOP:

- a) Facilitar el espacio físico de las naves que forman parte de la infraestructura del **INFOP**, y su mantenimiento para el desarrollo del **Programa La Nave Del Emprendimiento "PAQUEMPRENDAS"** a través del uso.
- b) Elaborar el diseño curricular para cada uno de los módulos establecidos en el **Programa La Nave Del Emprendimiento "PAQUEMPRENDAS"**.
- c) Elaboración y diseño de planos del **Programa La Nave Del Emprendimiento "PAQUEMPRENDAS"**.
- d) Apoyar en la formación profesional en temas de emprendimiento con el fin fomentar la ruta de aprendizaje del **Programa La Nave Del Emprendimiento "PAQUEMPRENDAS"**; así como cualquier otra formación que venga a fortalecer las capacidades de los emprendedores de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y recurso humano del **INFOP**.
- a) Realizar el acompañamiento a **SENPRENDE**, en la gestión de financiamiento y los recursos necesarios para el diseño de la infraestructura y mantenimiento de las Naves de Emprendimiento a nivel Nacional por el periodo de vigencia del presente Convenio.
- e) Promover una cultura de emprendimiento, mediante el desarrollo y fortalecimiento institucional y de recurso humano.

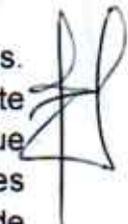



DE SENPRENDE:

- a) Fomentar una cultura de emprendimiento a través del recorrido de las Naves de Emprendimiento.
- b) Definir la metodología de las Naves de Emprendimiento a fin de garantizar la comprensión del usuario.
- c) Apoyar con los servicios profesionales especializados para ayudar en la ruta de aprendizaje del **Programa La Nave Del Emprendimiento "PAQUEMPRENDAS"** en relación con la formalización de los emprendedores, asistencia técnica y financiera.
- d) Gestionar el componente de tecnología para el desarrollo del **Programa La Nave Del Emprendimiento "PAQUEMPRENDAS"**. Gestionar el financiamiento y los recursos necesarios para el diseño de la infraestructura y mantenimiento de las Naves de Emprendimiento a nivel Nacional por el periodo de vigencia del presente Convenio.
- e) Ejecutar los fondos destinados al Programa para el diseño de la infraestructura y mantenimiento del mismo.
- f) Realizar las demás actividades que sean de su competencia a los efectos de la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA. - Responsabilidades recíprocas: Serán responsabilidades recíprocas:

- b) Las partes abajo firmantes convienen establecer un plan de trabajo, a fin de complementar la ejecución del Convenio.
- c) Desarrollar acciones de capacitación, asesoría y asistencia técnica, investigación, sensibilización y difusión de buenas prácticas, con particular énfasis en la utilización de herramientas que promuevan el desarrollo económico y social.
- d) Gestionar el financiamiento y los recursos necesarios a efecto de mantener las Naves de Emprendimiento a nivel Nacional por el periodo de vigencia del presente Convenio.
- e) Cada una de las partes firmantes, acuerdan delegar a un funcionario que desempeñará el rol de enlace para dar seguimiento y acompañamiento en la ejecución del plan de trabajo y del presente Convenio.
- f) Ofrecer oportunidades de crecimiento a través de capacitaciones constantes.
- g) Visibilizar los programas y proyectos que se generen en el marco de este Convenio, con sus respectivos logotipos, nombre completo y sus iniciales que representen a las instituciones firmantes a través de sitios web, redes sociales, comunicados de prensa, publicaciones de promoción en medios de comunicación, banners y cualquier otro distintivo.



CLAUSULA SEXTA. - Solución de Controversias: Cualquier controversia surgida sobre la interpretación desarrollo, modificación, decisión comercialización, que pudiera derivarse de la ejecución de alguna de las cláusulas del presente Convenio las partes se comprometen a resolverlas amigablemente en el menor tiempo posible.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Causales de rescisión:

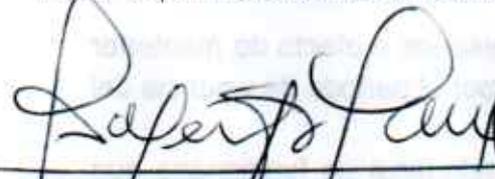
La rescisión del siguiente Convenio será por las causales siguientes:

- a) Acuerdo mutuo entre las partes.
- b) Incumplimiento injustificado de las responsabilidades descritas entre las partes.
- c) Decisión expresa y justificada de alguna de las partes con un mes de anticipación.
- d) Por el vencimiento del plazo establecido.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.

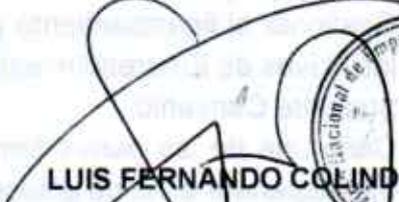
CLAUSULA OCTAVA. - Modificación del presente Convenio: Cualquier modificación a este convenio se hará por medio de adendum de conformidad de las Partes involucradas.

CLAUSULA NOVENA. - Duración y Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia partir de su firma, hasta el 30 de noviembre del 2020.

CLAUSULA DÉCIMA. - Aceptación y Cumplimiento: las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo aquí convenido y se obligan a darle fiel cumplimiento en fe de lo cual, y para constancia firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 12 días del mes de febrero del año dos mil 2020.


ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ

Director Ejecutivo del INFOP


LUIS FERNANDO COLINDRES

Director Ejecutivo de
SENPRENDE